



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-165

Tunja, Quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015)

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ROSALBA VALDERRAMA OCHOA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RADICACION: 2015- 0165

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la ciudadana ROSALBA VALDERRAMA OCHOA, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales de igualdad, vida digna y al mínimo vital petición, presuntamente quebrantados por NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por ROSALBA VALDERRAMA OCHOA.
- 2.- En forma inmediata, por el medio más expedito y a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, notifíquese la presente providencia a la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., entregándoles copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término máximo de dos (2) días de respuesta a la demanda y aporte o solicite las pruebas para acreditar su dicho, si a bien lo tiene.
- 3.- Oficiése a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita los siguientes documentos:
 - Si ha recibido la Resolución No 03977 de 26 de junio de 2014 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá donde se hace un reconocimiento económico a la señora ROSALBA VALDERRAMA OCHOA, identificada con la C.C. No 23.270.621. En caso afirmativo indique si se ha reportado alguna inconsistencia respecto de su pago o si por el contrario se ha generado concepto positivo para su aprobación.
- 4.- Oficiése a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, para que en el término máximo de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación indique:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-165

- Cuál ha sido el trámite que se le ha dado a los reconocimientos económicos realizados en la Resolución No 03977 de 26 de junio de 2014 a favor de la señora ROSALBA VALDERRAMA OCHOA, identificada con la C.C. No 23.270.621.
- Indique cual ha sido el trámite que se la ha dado a las peticiones realizadas por la señora ROSALBA VALDERRAMA OCHOA, identificada con la C.C. No 23.270.621 el 19 de diciembre de 2014 y 6 de mayo y 19 de junio de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ